



**"FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO"**  
*Liceo Bicentenario Santa Cruz*



**REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**LICEO BICENTENARIO SANTA CRUZ**  
**2024**



## ÍNDICE

● Introducción	3
● Título I: Normativa de la Convivencia...	5
● Título II: Disposiciones Generales de Funcionamiento del establecimiento	6
● Título III: Descripción de los Sub Centros	14
● Título IV: Derechos y Deberes de los agentes de la Comunidad Educativa.	18
● Título V: Medidas Preventivas	28
● Título VI: Premios y Reconocimientos Escolares	31
● Título VII: Normas Referidas a las Medidas Reparatorias, Disciplinarias, formativas y pedagógicas.	33
● Título VIII: Graduación y Procedimientos de faltas, Debido Proceso	38
● Título IX: Redes de apoyo externas, derivaciones y denuncias	47
● Título X: Situaciones Especiales	48
● Título XI Procedimiento actualización reglamento	49
● Anexos de protocolos de actuación	41



## INTRODUCCIÓN

El Liceo Bicentenario Santa Cruz, de San José de la Mariquina pertenece a la Fundación del Magisterio de la Araucanía es un establecimiento educacional con identidad Cristiana Católica que integra a padres, alumnos, profesores y asistentes de la educación, a un ambiente donde se fomentan valores humanos y cristianos.

Los principios filosóficos fundamentales que sustentan este proyecto tienen como base:

- *Constitución Política de la República de Chile.*
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.*
- *Ley General de Educación. (20.370)*
- *Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).*
- *Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.*
- *Ley Sistema Aseguramiento de la Calidad 20.529*
- *Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.*
- *Ley sobre Inclusión Escolar 20.845.*
- *Ley de drogas 20.000.*
- *Ley 20660 de Tabaco.*
- *Ley que establece medidas contra la Discriminación (20.609).*
- *Ord. N° 768 del 2017, Derechos de Niños, Niñas y Estudiantes Trans en el ámbito Educativo.*
- *Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).*
- *Resolución exenta N°193, de 2018 del superintendente de educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.*
- *Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).*
- *DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).*
- *Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).*
- *Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).*



- *Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).*
- *Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).*
- *Circular N° 0482 del 2018. Que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos.*
- *Ordinario N°0476 del 2013, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales*
- Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres
- El artículo 26 de la declaración universal de los derechos humanos, que establece que “Toda persona tiene derecho a la Educación”. Por lo que apunta al pleno desarrollo de la persona, fortaleciendo el respeto y las libertades individuales y colectivas,
- Ley 20.609 o ley Zamudio en contra de cualquier tipo de discriminación
- Se incluye también en este reglamento el ideario, principios y valores establecidos en el PEI del Liceo Bicentenario Santa Cruz consensuado por todos los estamentos de la comunidad educativa.

Estos principios nos llaman a formar a niños y jóvenes insertos en una comunidad, para que sean capaces de ser agentes de su cultura, crear vínculos fraternos con sus hermanos, y transformar la sociedad donde se practiquen y vivencien los valores cristianos.

De acuerdo a lo anterior, es que este Liceo busca y promueve la formación de jóvenes y niños capaces de proyectar en su quehacer cotidiano las competencias adquiridas en las diferentes asignaturas, con un profundo sentido cristiano, valorando al otro en su dimensión personal, social y de servicio a la comunidad, **que busca la verdad, la justicia, la solidaridad, el servicio.** Jóvenes, niños y niñas **sociables, empáticos, optimistas, abiertos a la crítica, al diálogo constante y pertinente, responsables y proactivos en su quehacer académico, humano y social.** Que sean **perseverantes** y confiados en sus capacidades, logrando las metas que se propongan, capaces de **aceptar y respetar la diversidad** en todas sus expresiones. Amantes de la vida, de la naturaleza, que valoren, **respeten y cuiden el entorno identificándose con su cultura y tradiciones.**

Este Reglamento de convivencia orienta el comportamiento de los diversos actores que componen la comunidad escolar, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia, para esto se definen sanciones, procedimientos y medidas reparatorias que respetan los derechos humanos y son posibles de aplicar según las disposiciones del Mineduc en cual se tiene en consideración el debido proceso, atenuantes y agravantes.



Por lo que es de la responsabilidad de toda la comunidad educativa conocer sus implicancias, demostrando que existen derechos y deberes que van en beneficio del bienestar propio y común.

## **TÍTULO I: NORMATIVA DE LA CONVIVENCIA**

**Art. 1.-** El Reglamento de Convivencia es un instrumento de orientación que contribuye a la formación de valores y a la prevención de conductas de riesgo dentro y fuera del Establecimiento. Por lo tanto tiene un enfoque formativo, el cual promueve en los distintos actores la responsabilidad frente a temas disciplinarios y el velar por el bien común a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

**Art. 2.-** Según lo que establece la LGE (N° 20.370, en su artículo 9°), se hace hincapié a que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.

**Art. 3.-** Según lo que establece la LGE (N° 20.379, en su artículo 10°, letra b), señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del Establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el Liceo y respetar su normativa interna.

**Art. 4.-** El presente reglamento regirá para todos los integrantes de la comunidad educativa. Profesores, estudiantes, apoderados y asistentes de la educación, los que aportarán observaciones para su elaboración o revisión.

**Art. 5.-** Este reglamento debe ser conocido y respetado por toda la comunidad educativa. Para lo cual se establecen las siguientes instancias de socialización:

- Al matricular se deberá firmar la toma de conocimiento y entendimiento del presente Reglamento.
- En consejo de profesores.
- En el Consejo Escolar.
- En reuniones de apoderados.
- En consejos de curso.
- En reuniones de asistentes de la educación.
- Asamblea General de apoderados.
- El presente reglamento se encuentra a sus disposiciones en su versión actual en la pagina web del Liceo Bicentenario Santa Cruz (<https://www.lbsantacruzmariquina.cl/>)

**Art. 6.-** El presente reglamento de convivencia se revisa considerando el cronograma de trabajo anual del Liceo.



## **TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

### **Art. 1.- PROCESO DE ADMISIÓN**

El establecimiento se adscribe al proceso de admisión escolar SAE establecido por el MINEDUC que se enmarca dentro de la Ley General de Educación, que llama a no discriminar por rendimiento académico, comportamiento, situación socio-económica, credo religioso, o cualquier otro acto de discriminación arbitraria. Considerando el derecho fundamental, a que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho a la educación.

### **Art. 2.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO JORNADA ESTUDIANTES**

2.1. La hora de clase es considerada de 45 minutos y se alternan en bloques de 90 minutos separados por recreos.

2.2 La salida de los estudiantes es diferenciada. Para nivel Parvulario, básica y media.

#### **2.2.1 Nivel educativo: Educación Parvularia (JEC)**

<b>Horario de Clases</b>	<b>Inicio</b>	<b>Cierre</b>
Inicio de la Jornada	Lunes a viernes desde las 8:30 hrs.	Lunes a jueves hasta las 16:15 hrs. Viernes hasta las 12:45 hrs.
Recreos	1. 11:15 horas 2. 14:30 horas.	1. 11:30 horas 2. 14:45 horas.
Periodo de Almuerzo	12:00 horas	12:30 horas
Cierre de la Jornada		16:15 horas

#### **2.2.2 Nivel educativo: Educación básica 1° - 6° Básico**

<b>Horario de Clases</b>	<b>Inicio</b>	<b>Cierre</b>
Inicio de la Jornada	8:30 horas	Lunes a jueves 16:10 horas viernes 13:30 horas
Recreos	1. 9:15 horas 2. 15:15 horas	1. 9:35 horas 2. 15:25 horas
Periodo de Almuerzo	12:45 horas	13:45 horas
Cierre de la Jornada		Lunes a jueves 16:10 horas viernes 13:30 horas



2.2.3 Nivel educativo: Educación básica 7°- 8° Básico

<b>Horario de Clases</b>	<b>Inicio</b>	<b>Cierre</b>
Inicio de la Jornada	8:30 horas	Lunes a jueves 16:00 horas viernes 13:30 horas
Recreos	1. 10:00 horas 2. 11:50 horas	1. 10:20 horas 2. 12:00 horas
Periodo de Almuerzo	13:30 horas	14:30 horas
Cierre de la Jornada		Lunes a jueves 16:00 horas viernes 13:30 horas

2.2.4 Nivel educativo: Educación Media

<b>Horario de Clases</b>	<b>Inicio</b>	<b>Cierre</b>
Inicio de la Jornada	8:30 horas	· Lunes a jueves 16:55 horas · viernes 13:30 horas
Recreos	1. 10:00 horas 2. 11:50 horas 3. 16:00 horas	1. 10:20 horas 2. 12:00 horas 3. 16:10 horas
Periodo de Almuerzo	13:30 horas	14:30 horas
Cierre de la Jornada		Lunes a jueves 16:55 horas viernes 13:30 horas



## 2.5. HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

### Profesores:

Cada profesor tiene un horario establecido para atención de apoderados el cual está publicado en Inspectorías. Los profesores podrán atender a los padres y apoderados dentro de los horarios establecidos para ello, si hay situaciones excepcionales el apoderado podrá solicitar atención en horario distinto, con la debida anticipación a inspectoría general.

### Inspectoría:

- Inspectoría atiende las necesidades de los estudiantes y apoderados por orden de llegada, y orden de prioridad según su criterio.
- Si el apoderado desea hablar con una inspectora, deberá llamar y/o presentarse en el establecimiento en la hora y día acordados.
- Se citará a apoderados desde inspectoría por temáticas relacionadas con atrasos e inasistencias.
- El equipo de inspectoría estará liderado por un inspector general, quien tendrá la facultad de citar a estudiantes y apoderados y trabajara en conjunto el equipo de convivencia.

### **Art. 3.- PASEOS ESCOLARES: El Liceo se rige por la normativa legal vigente emanada del Ministerio de Educación.**

3.1. En caso de gira de estudio, esta se realizará en Tercer año Medio con el respectivo plan a desarrollar. Y es imperativo que participe de ella el Profesor Jefe, si esto no es posible, la gira no se efectuará. (puede suplir educadora diferencial)  
(en caso que sea 4° medio debe ser en primer semestre)  
En casos excepcionales, se derivará a dirección.

### **Art. 4.- AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS EN REDES SOCIALES:**

Las actividades escolares, como los actos, ceremonias, desfiles, talleres, actividades recreativas, etc. que son realizadas al interior o fuera del establecimiento, con un propósito pedagógico, generan un material audiovisual importante para el registro y promoción de las acciones que se llevan a cabo al interior del Liceo. No obstante, si algún apoderado no está de acuerdo con que el material audiovisual en el que aparece su pupilo (a) sea publicado en los medios de comunicación, deberá acercarse al Profesor Jefe, a firmar una carta exponiendo su parecer, de lo contrario, el material será utilizado como se expresa anteriormente.



#### **Art.5.- NORMAS REFERIDAS A LA ASISTENCIA**

- 5.1 La asistencia a clases es obligatoria; según planes de estudio vigentes y calendario del Ministerio de Educación. Esta misma obligación rige para las actividades de libres elecciones deportivas, recreativas y culturales, ofrecidas por el establecimiento cada año. (Para mayor especificación, remitirse al Reglamento de Evaluación).
- 5.2 La asistencia es obligatoria a todos los actos, actividades y/o eventos programados dentro y fuera del Liceo.

#### **Art. 6.- NORMAS REFERIDAS A LAS INASISTENCIAS:**

Todas las inasistencias tienen que ser debidamente justificadas por el apoderado personalmente o a través de los canales oficiales de comunicación que posee el establecimiento, dependiendo del nivel que cursa el estudiante, quedando registro de ello en el libro de registro habilitado para este fin en Inspectoría, será esta unidad la que consignará en las observaciones del libro de clases la justificación señalando los días y/u horas involucradas.

Si el apoderado no justifica, se procederá a autorizar al alumno a ingresar a clases con un justificativo otorgado por Inspectoría y a citar al apoderado en un horario de común acuerdo con Inspectoría .

- 6.1 El estudiante puede presentar justificativo escrito al profesor jefe o a Inspectoría solo hasta 6° básico, debidamente firmada por el apoderado.
- 6.2 Desde 7° a 4° medio la justificación ante una inasistencia debe ser presencial por parte del apoderado o vía telefónica directamente con profesor jefe.
- 6.1 Si el estudiante no presenta un justificativo, el apoderado será citado por Inspectoría.
- 6.2 Si el alumno falta por enfermedad, puede presentar el certificado médico en Inspectoría dentro de un plazo máximo de 3 días. El Inspector/a debe informar oportunamente al docente de la situación.
- 6.3 Ante faltas reiterativas, es el Profesor Jefe quien deberá citar al apoderado.
- 6.4 Sólo se considera como meritoria de justificación la inasistencia, con justificación médica o frente a una situación familiar de consideración que sea debidamente informada al profesor jefe y/o inspectoría por medio de comunicación oficial de nuestra institución educativa.
- 6.5 Es responsabilidad del estudiante ponerse al día con las materias y actividades transcurridas durante su falta.



- 6.6 **Seguimiento ante estudiantes que faltan consecutivamente sin justificativo:** Después de 4 días consecutivos, el Profesor Jefe debe ponerse en contacto telefónicamente con la familia. Si no tiene respuesta por parte de la familia al 5 día, Profesor Jefe junto con el área de Convivencia Escolar, deben tomar acciones para tomar contacto con la familia, tomando como estrategia que personal del Establecimiento puedan realizar una visita domiciliaria.
- 6.7 Si la conducta de inasistencia es reiterativa y no se encuentra debidamente justificada, se evaluará la posibilidad, previa investigación, de realizar denuncia por presunta vulneración de derechos.
- 6.8 Si la inasistencia de un estudiante es durante una Evaluación, debidamente planificada, y programada, deberá presentar Certificado Médico al Establecimiento en un plazo máximo de tres días, desde el día en que se realiza la evaluación. ( Si se presentase otra situación de carácter personal o familiar de inasistencia a una evaluación, deberá ser el apoderado quien justifique personalmente en UTP, en un plazo no mayor a tres días, será la unidad técnica pedagógica, quien le informará la justificación al profesor de asignatura, quien deberá aplicar la evaluación. Si la resolución es negativa será debido a: la no justificación de parte del apoderado, la no presentación de certificado Médico o la repetición de la conducta, por lo que el alumno obtendrá la calificación mínima de 2.0,(20%) de acuerdo a la escala de calificaciones utilizada, por el Establecimiento. (Extracto Reglamento de Evaluación).
- 6.9 Ningún alumno se retirará del Establecimiento antes del término de jornada, salvo por enfermedad o un motivo de fuerza mayor, lo que estará visado por el apoderado ya sea presencialmente, o mediante llamada telefónica; Es el establecimiento quien deberá llamar al apoderado registrado en la ficha de matrícula para solicitar la autorización.
- 6.10 En el caso de ser el apoderado quien llama, verificar en lirmi o ficha de matrícula, que el número corresponda, de lo contrario deberá hacerlo en forma presencial, en ambos casos la autorización debe ser aprobada por Inspectoría y quedar debidamente registrada en el libro de salidas extraordinarias, expresando claramente los motivos de la salida.
- 6.11 En caso de que un estudiante presente una comunicación para solicitar retirarse antes, Inspectoría llamará telefónicamente al apoderado para verificar, llamado que debe quedar registrado. Si el apoderado no contesta el teléfono, la Inspectoría no debe autorizar la salida.



- 6.12 Si se detecta que el alumno hubiere faltado a clases, sin el conocimiento de su apoderado, se consignará como falta grave en su hoja de vida. Además, el apoderado deberá concurrir al establecimiento, para ser informado de las sanciones y las remediales a seguir en el establecimiento. Debe quedar por escrito y firmado por las partes un Compromiso de no reiteración de la falta.
- 6.13 Las inasistencias de estudiantes que sean suspendidos desde convivencia escolar, estarán justificadas por reglamento.

### **Art. 7.- NORMAS REFERIDAS A LOS ATRASOS**

- 7.1 Cada atraso es anotado en un registro interno llevado por Inspectoría.
- 7.2 Se considera atraso, la llegada fuera del horario establecido al inicio de clases en cualquier horario mientras el estudiante esté presente en el establecimiento. Vale decir, a su ingreso, de vuelta de recreos, después de colación, entre otros.
- 7.3 Inspectoría entregará informes periódicos a profesores jefe, quienes deberán socializar con apoderados en reunión de curso o citaciones personales.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LOS ATRASOS**

<b>Ocurrencia de atrasos</b>	<b>Acción/ Medidas</b>
1° atraso	Diálogo formativo, registro y entrega de pase en inspectoría
2° atraso	Diálogo formativo, registro, entrega de pase en inspectoría.
3° atraso	Diálogo formativo, registro de inspectoría, entrega de pase.
4° atraso	Citación del apoderado para generar compromisos y/o acuerdos.(citar apoderado desde inspectoría) Mencionar que al próximo atraso se registrara anotación negativa en hoja de vida por reiteración de atrasos. Si el apoderado no asiste a citación ni justifica: nuevamente se citará al apoderado, dejando registro



	citación desde inspectoría, generar acuerdos firmados y notificar que si vuelve a ocurrir otro atraso será registrado en hoja de vida como falta leve (anotación negativa).
5° atraso	<p>Si el apoderado justificó: Registro de inspectoría, entrega de pase. Anotación negativa por reiteración de atrasos.</p> <p>Cuando el apoderado no justifica: Si la conducta se reitera y el apoderado no asiste a las citaciones anteriores, desde convivencia escolar se coordinará con el apoderado para abordar talleres de “Escuela para padres”</p>
6° atraso	<p>Propuesta: si el apoderado ha asistido a justificar las instancias anteriores, se vuelve a citar, se pondrá anotación negativa como falta grave y se coordinará visita de asistente social al hogar del estudiante.</p> <p>En el caso de cumplirse un 6° atraso y el apoderado no hubiere asistido a ninguna de las instancias de citación anterior, se solicitará evaluación de asistente social al hogar y cambio de apoderado (quedando el apoderado suplente como responsable)</p>
Desde 7° atraso hasta 10.	<p>Desde el 7° atraso en adelante, se sancionará al estudiante como falta grave, debiendo cumplir horas después de clases en el establecimiento, siendo abordada la organización de este tiempo desde convivencia escolar.</p> <p>Si no hay apoderado suplente y aun persiste la no justificación de atrasos, se procede a activar protocolo de denuncia por presunta vulneración de derechos.</p>
Desde los 11 atrasos	Si el apoderado justifica, pero aun así persisten los atrasos, se inicia investigación por parte de convivencia del ciclo correspondiente para evaluar posible negligencia parental. Sanción como falta muy grave con medida disciplinaria (suspensión).

**Nota:** No se considera una justificación en que el apoderado envíe una comunicación explicando las razones del atraso. Sólo se entenderá como justificado si el apoderado se presenta junto a su pupilo/a, a explicar las razones de su atraso, en este caso, el atraso no quedará registrado.



## **Art. 8.- UNIFORME ESCOLAR.**

8.1 La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

El establecimiento educacional, contempla dentro de su Proyecto Educativo el uso de Uniforme Escolar, el cual genera sentido de pertenencia y evita la clasificación socioeconómica.

- A. **Todos los alumnos/as del Establecimiento**, en el interior del recinto y también fuera de él, deben presentarse con su uniforme o buzo escolar completo.
- B. Los alumnos de **Educación Parvularia** asisten a clases con el uniforme y/o buzo oficial del liceo. Pueden usar, además, cotona o delantal quienes los deseen.

### **El uniforme es el que se detalla a continuación:**

- **Femenino:** falda, corbata, chomba azul con el diseño del liceo o polerón, polar azul marino, blazer, calcetas o ballerinas de color gris, blusa blanca, parca, zapato o zapatilla escolar negra. Pantalón azul marino o negro. Desde Séptimo si lo desean pueden usar maquillaje sobrio (tonalidades suaves), el pelo para todos los estudiantes debe estar limpio y mantener la cara despejada (si tiene el pelo largo debe usar un cole). Si usa piercing o joyas, estos no deben atender contra la integridad física, personal o colectiva (educación física). No está permitido el uso de expansores de orejas.
- **Masculino:** zapatos o zapatillas escolar negras, pantalón gris, camisa blanca, corbata y chomba azul con el diseño del liceo, poleron o polar azul marino, vestón y parca. Pelo ordenado y bien rasurados. Si usa piercing o joyas estos no deben atender contra la integridad física personal o colectiva (educación física). No está permitido el uso de expansores de orejas.
- **BUZO ESCOLAR:** Consiste en un polerón con gorro de color gris y azul rey, con o sin cierre, pantalón azul rey con línea gris al costado.
- **Camiseta de educación física:** gris, con mangas y ribete del cuello azul rey
- El uso de blazer y vestón se flexibiliza para todos los estudiantes del establecimiento, quedando su utilización, para instancias formales tales como: Licenciaturas, desfiles, representación del liceo, actos oficiales.
- El uso de delantal blanco en los alumnos de Enseñanza Media, queda remitido a clases de Laboratorio y aquellas en que los profesores la requieren expresamente.
- Las excepciones al uso de uniforme o buzo escolar deben ser informadas por el apoderado a inspección de manera presencial, telefónica o mediante una



comunicación en la libreta del estudiante. Luego de que la Inspectora reciba la debida justificación, ésta entregará un pase que acredite dicha autorización.

- Si el estudiante no se presenta al establecimiento con su uniforme, ni autorización o justificación del apoderado, inspectoría se debe comunicar con el apoderado para informar la situación.
- Frente a la situación en que un estudiante no pueda hacer uso del uniforme o buzo, el apoderado debe presentarse en el establecimiento y manifestar su inquietud acordando con el profesor jefe y Convivencia Escolar una posible fecha o alternativa para dar cumplimiento a lo solicitado y dejando registro de lo acordado.
- El **No uso** del uniforme **no podrá afectar el derecho a la educación de dicho estudiante** (es decir, no se suspenderá, prohibirá el ingreso, ni se excluirá al estudiante de actividades educativas por no usar el uniforme escolar).
- Todos los estudiantes deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima permanentemente, evidenciando con ello el respeto al valor y a la dignidad de su propia persona y de todos los que forman parte de la comunidad escolar.
- En caso de pérdida o deterioro de cualquier prenda del uniforme el apoderado deberá reemplazarla en el menor plazo posible y avisar a Inspectoría dicha situación.
- En caso de que los estudiantes pierdan algún objeto o prenda de valor (dinero, mochilas, parkas, joyas, entre otros), el Liceo no se hará responsable.

### **TÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LOS SUB CENTROS**

#### **Art.1.- CONSEJO ESCOLAR**

##### 1.1. Funciones del Consejo Escolar:

- Conocer y aplicar el Reglamento de Convivencia ante casos críticos.
- Sesionar como mínimo cuatro veces al año o cuando sea necesario para conocer casos y reflexionar en temas de Convivencia Escolar.
- Proponer actividades públicas y masivas conducentes a realizar acciones y sensibilizar a la comunidad educativa a objeto de potenciar una buena convivencia escolar.
- Implementar acciones para educar y prevenir sobre la violencia escolar en el establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y



- de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentados por el Encargado de Convivencia Escolar.

1.2 El Consejo Escolar está integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Representante del Sostenedor
- Director
- Presidente del Centro de Padres
- Presidente/a Gobierno Estudiantil
- Representante Profesores
- Representante de Asistentes de la Educación
- Coordinador de Convivencia Escolar
- Coordinador Pastoral

**Art.2.- GOBIERNO ESTUDIANTIL:**

- 2.1. El Gobierno estudiantil es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del establecimiento educacional.
- 2.2. Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar e insertarse de forma activa en la sociedad.
- 2.3. Está constituida por El Gabinete Presidencial del Gobierno Estudiantil estará compuesto por:
  - 1°. Un Presidente.
  - 2°. Un Vicepresidente.
  - 3°. Un Ministro Secretario General de Gobierno.
  - 4°. Un Ministro de Hacienda y Economía.
  - 5°. Un Ministro de Deporte y Recreación.
  - 6°. Un Ministro de Fe y Pastoral.
  - 7°. Un Ministro Vocero de Gobierno.
  - 8°. Un Ministro de Medio Ambiente.



- 9°. Un Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 10°. Un Ministro de Convivencia Escolar.
- 2.4. Los que se reunirán cada dos meses o en forma extraordinaria cuando la ocasión lo amerite, junto a un Profesor asesor.
- 2.5. Horario de funcionamiento: Una vez cada dos meses y cuando se estime conveniente de 16:30 a 17:30Hrs.

### **Art.3.- CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

#### **3.1. Funciones:**

- Dirigir el Centro General de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus recursos.
  - Representar al Centro General de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro de Padres deba vincularse.
  - Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo anual y difundirlos entre sus miembros.
  - Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Cursos.
  - Informar periódicamente a la Dirección de la Escuela del desarrollo de programas de trabajo, de las inquietudes e intereses de los Padres en torno a la marcha del proceso escolar y obtener de dicha dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo de la Escuela.
- 3.2. Horario de reunión del centro de padres: miércoles según necesidad, y el horario dispuesto para esto es de 15:00 a 16:00 horas. Y si es necesario de manera extraordinaria.

### **Art.4.- CONSEJO DE PROFESORES**

- 4.1. Se realiza una reunión semanal, ya sea por ciclo, o de manera general, donde se reúne todo el equipo docente y multidisciplinario para revisar y generar estrategias acordes a las necesidades de la Comunidad Educativa, tanto en su quehacer pedagógico, social, administrativo y cristiano.
- 4.2. Horario de funcionamiento del Consejo de Profesores: Miércoles 17:00 a 18:30 horas.



#### **Art.5.- DIRECTIVAS DE ESTUDIANTES POR CURSO**

- 5.1. Cada curso tiene la libertad y autonomía para llevar a cabo un proceso de elección interno, donde se promoverá la participación y liderazgo de estudiantes que cumplan con las características para representar a sus pares, y para liderar acciones para el bien común. Y representar al curso ante el Gobierno Estudiantil.
- 5.2. Horario de funcionamiento: una hora pedagógica semanal dispuesta en su horario de clases, como Consejo de Curso.

#### **Art.6.- DIRECTIVAS DE APODERADOS POR CURSO**

- 6.1. De igual manera como se describe en el punto anterior, cada curso podrá tener un sub centro de padres y apoderados que los represente como grupo, quienes tendrán la responsabilidad de liderar acciones que promuevan la sana convivencia entre los diferentes agentes de la comunidad educativa, y representar al curso ante el centro general de padres.
- 6.2. Horario de funcionamiento: en reuniones de apoderados realizadas 1 vez al mes.

#### **Art. 7 LÍDERES DE MOVIMIENTOS EMERGENTES**

7.1 El establecimiento propicia y fortalece los espacios de conversación libre y espontánea para un fin común que les permita el desarrollo de habilidades blandas. Siempre estos movimientos emergentes se deben enmarcar en las políticas educativas y el proyecto educativo institucional. Dichas agrupaciones deberán ser informadas a la dirección del establecimiento quien autorizará y derivará su acompañamiento a quien corresponda y no podrán interrumpir el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de los estudiantes.



## **TÍTULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS AGENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **Art. 1.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- 1.1. Derecho a conocer los Reglamentos de Convivencia Escolar y de Evaluación.
- 1.2. Recibir oportunidades para la formación y desarrollo integral.
- 1.3. No ser discriminado por sus realidades culturales, sociales, religiosas, orientación sexual, entre otras.
- 1.4. Estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo.
- 1.5. Recibir protección a la integridad física, psicológica y moral.
- 1.6. Derecho a ser escuchado en sus descargos
- 1.7. Derecho a presentar iniciativas o propuestas que busquen incentivar su participación social y cultural respetando la diversidad de opiniones.
- 1.8. Denunciar cualquier acto de malos tratos hacia sí mismo vivido tanto dentro como fuera del liceo. (Se debe seguir el conducto regular para esto).
- 1.9. Ser informados sobre pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- 1.10. Conocer las observaciones positiva o negativas de forma inmediata luego de ocurrido el hecho por el/la profesor/a que la otorgó.
- 1.11. Presentar descargos en forma respetuosa y pruebas a su favor cuando sea sujeto de una anotación negativa.
- 1.12. En caso de que se pruebe que la falta no fue cometida por el estudiante en cuestión, se podrá anular la anotación negativa
- 1.13. Que se respete la normativa vigente para alumnas embarazadas.
- 1.14. Hacer uso de los medios o recursos que estén disponibles en el establecimiento, dentro de los horarios establecidos, y de acuerdo a la autorización del personal que se encuentre a cargo.
- 1.15. Recibir una formación académica y valórica que asegure el desarrollo de sus potencialidades.
- 1.16. Recibir orientación vocacional.
- 1.17. Participar activamente en las diversas organizaciones estudiantiles, según sea el caso, con el objeto de canalizar inquietudes e intereses que representen sus propias aspiraciones, tales como Gobierno Estudiantil, clubes deportivos, movimientos afines que respeten el PEI del Establecimiento, sin perder de vista el perfil del Estudiante Santa Cruz.
- 1.18. Contar con las instancias educativas que aseguren su autocuidado y la prevención de conductas de riesgo.
- 1.19. En caso de accidente escolar, recibir atención médica oportuna bajo las reglamentaciones del Seguro Escolar.
- 1.20. Recibir una Educación que lo capacite para continuar estudios a nivel superior.
- 1.21. Derecho de alimentación según becas establecidas por la JUNAEB



## **Art.2.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

- 2.1. Respetar a todas las personas para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- 2.2. Usar el uniforme oficial del Liceo.
- 2.3. Mantener un buen aseo personal.
- 2.4. Utilizar un vocabulario, expresión, lenguaje y modales acorde a una institución educativa
- 2.5. Otorgar un trato respetuoso a todo el personal que conforman la comunidad educativa.
- 2.6. Evitar juegos bruscos que puedan dañar la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 2.7. No traer al liceo objetos que puedan constituir un riesgo para los miembros de la comunidad (arma blanca, armas de fuego, entre otras).
- 2.8. No consumir ni traer ningún tipo de alcohol y/o drogas al establecimiento. Ni asistir a él bajo los efectos de éstas.
- 2.9. No discriminar a nadie bajo un juicio de cualquier naturaleza (físico, raza, orientación sexual, credo religioso, condición social, cualquier prejuicio, entre otras).
- 2.10. Cuidar la integridad física y psicológica de todas los miembros de la comunidad educativa.
- 2.11. Dar aviso inmediato al profesor jefe, inspectoría o convivencia escolar frente a situaciones de Bullying, Ciberbullying, agresiones físicas o psicológicas del que sean testigos o víctimas (Recordar que si presencia tal situación y no da aviso es cómplice).
- 2.12. Poner especial atención en el orden y mantención de sus útiles y trabajos escolares (cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, materiales,entre otras).
- 2.13. Traer los materiales necesarios y requeridos para cada clase.
- 2.14. Vestir en la clase de Educación Física el buzo oficial del Liceo.
- 2.15. Respetar el toque de campana, el cual indica salir o ingresar de la sala de clases con el fin de iniciar o dar término al período de recreo.
- 2.16. Mantener una actitud de respeto en los actos cívicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del liceo.
- 2.17. Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y asistente de educación del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el estudiante deberá dar cuenta inmediata a convivencia escolar.
- 2.18. Rendir evaluaciones en el formato oficial del liceo.
- 2.19. Retirarse en horas de clases sólo con la autorización del apoderado.
- 2.20. Ingresar al liceo 5 a 10 minutos antes que toque el primer timbre o campana de la mañana, la puerta se cerrará a la hora exacta 08:30 hrs. El atraso debe quedar registrado en Inspectoría, siguiendo el protocolo que se aplica para tal caso.



- 2.21. Portar diariamente la Agenda de Comunicaciones del Establecimiento, ya que es uno de los documentos oficiales por el cual se canaliza la información entre el liceo y el Apoderado.
- 2.22. Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente, tengan o no tengan evaluaciones.
- 2.23. Evitar cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de una clase (gritar, tirar papeles, entre otras.).
- 2.24. Asumir los cargos en que sean elegidos con responsabilidad.
- 2.25. Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos, ya sea asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones.
- 2.26. Manifestar, dentro y fuera del liceo, un comportamiento coherente con el perfil del estudiante Santa Cruz. Sobre todo si está representando al liceo en competencias deportivas, académicas, artísticas, entre otros.
- 2.27. Promover la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- 2.28. Acatar en forma estricta los reglamentos y disposiciones internas (uso de **CRA, SALA de ENLACES, LABORATORIO DE CIENCIAS y TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO**).
- 2.29. Hacer buen uso de la infraestructura del establecimiento, mobiliario de salas de clases y servicios higiénicos, evitando el deterioro o marcas con lápiz, pintura o algún objeto cortante.
- 2.30. Mantener limpio y aseado su salón de clases, mesas y sillas.
- 2.31. En caso de causar daños a los mobiliarios y/o infraestructura del establecimiento debe restituir los daños causados
- 2.32. Ante cualquier daño material intencional hacia los estudiantes, debe restituir los daños causados.
- 2.33. No realizar ventas de productos de todo índole sin la debida autorización de dirección.

### **Art.3.- DERECHOS DE LOS APODERADOS(AS)**

- 3.1 Conocer la situación académica y de desarrollo personal de su hijo(a) mediante informes oficiales y/o entrevistas con los responsables del proceso educativo.
- 3.2 Conocer el estado de avance en el logro de aprendizajes de su pupilo(a) conforme al currículo correspondiente que el liceo ha determinado.
- 3.3 Representar a su hijo(a) en todas las instancias en que se requiera.
- 3.4 A solicitud de la instancia que corresponda, participar en diálogos destinados a la resolución de conflictos y elaboración de los acuerdos que se requieran.
- 3.5 Participar en las actividades y proyectos del establecimiento.
- 3.6 Participar en las organizaciones de Padres y Apoderados del liceo y formar comisiones para fines específicos.
- 3.7 Participar en actividades de apoyo a los objetivos del proceso de enseñanza aprendizaje.



- 3.8 A que sus hijos reciban una educación, conforme a los fines establecidos en la constitución y demás disposiciones vigentes.
- 3.9 A nombrar un apoderado(a) suplente previo acuerdo con el profesor(a) jefe.
- 3.10 A ser elegido(a) para ser partícipe de algún cargo dentro de su curso o del establecimiento o de actividades artísticas, culturales y/o deportivas.
- 3.11 A ser escuchado ante preocupaciones y/o solicitudes atinentes al proceso educativo de su pupilo/a. De acuerdo al conducto regular de comunicaciones existente al interior del establecimiento.
- 3.12 A ser tratado con respeto por parte del personal del Establecimiento.
- 3.13 A denunciar cualquier acto constitutivo de malos tratos, hacia sí mismo o hacia su pupilo. Para esto se debe seguir el conducto regular.

#### **Art.4.- DEBERES DE LOS APODERADOS(AS)**

- 4.1 Es de su exclusiva responsabilidad el nombrar un apoderado suplente e informar al establecimiento al momento de la matrícula.
- 4.2 Estar inscrito en el registro de socios de apoderados del Establecimiento.
- 4.3 Estar dispuesto a acudir al Establecimiento cuando sea citado por la Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe u otro Organismo del establecimiento, para tratar aspectos que afecten en la formación de su pupilo(a).
- 4.4 Asistir mensualmente a reuniones de curso convocadas por el Profesor(a) Jefe para Informarse sobre el rendimiento escolar de su pupilo(a) y/o aspectos generales del curso.
- 4.5 Su inasistencia a reuniones y/o falta de interés hacia el alumno(a) condicionará su calidad de apoderado(a) a un cambio del mismo o a citación de talleres para padres.
- 4.6 Ocuparse diariamente de la presentación personal del estudiante y del cumplimiento de éste(a) con los deberes escolares.
- 4.7 Revisar diariamente la libreta de comunicaciones de su estudiante, para informarse de posibles acuerdos o decisiones del establecimiento, firmar cuando sea necesario, y de revisar constantemente sus calificaciones.
- 4.8 Ser el responsable del alumno(a) ante el establecimiento, por lo tanto es la única persona que autoriza su retiro.
- 4.9 El apoderado titular deberá informar al Profesor Jefe en el caso de que no quiera que se entregue información de su alumno(a) a otro integrante de la familia. Esto por ejemplo en el caso, de padres separados.
- 4.10 Estar dispuesto(a) a participar en las Directivas de Curso y Directorio General de Centro de Padres si es propuesto(a) para ello y su interés así se manifestará, demostrando una conducta intachable de acuerdo al Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados.
- 4.11 Mantener una actitud deferente y respetuosa, hacia la Comunidad Educativa.
- 4.12 Es responsable de dejar y retirar a su pupilo(a) en la puerta del



- Establecimiento, en el horario correspondiente a cada jornada. Si esta responsabilidad recae en un transportista escolar, éste(a) debe respetar la medida. O bien, si son estudiantes que llegan y se van solos, esto también es de responsabilidad del apoderado.
- 4.13 Conocer y respetar el horario de atención de Apoderados(as) que cada Profesor entrega al comienzo del año escolar y que se encuentra publicado en cada Inspectoría en el cual el apoderado debe asistir solo con una hora previamente gestionada con el docente en cuestión.
  - 4.14 Indemnizar o reponer a quien corresponda, por todo daño, destrucción y sustracción que su pupilo(a) cometa contra bienes del establecimiento o bienes personales de quienes asisten a ella, tales como: rotura de vidrios, destrucción o daño de mobiliario, maquinarias, herramientas, rayado en muros, daños en la infraestructura, deterioro o pérdida de material didáctico y/o deportivo, vestuario personal, etc. Dicha indemnización debe hacerse efectiva en un plazo acordado.
  - 4.15 En caso de inasistencia del apoderado a una citación escrita cursada por cualquier miembro del equipo docente, Inspectoría, Encargada de Convivencia Escolar, equipo multidisciplinario, por la Dirección, el apoderado deberá dar las explicaciones formales de su ausencia, ya sea vía telefónica, por escrito o vía presencial. De lo contrario, será estipulado como una falta del apoderado.
  - 4.16 Comunicar oportunamente el cambio de domicilio y/o teléfono que se produzca durante el año escolar.
  - 4.17 Los padres, que por razones de trabajo, viaje u otro, no asistan a reunión de apoderados o citaciones de profesores(as), Inspectoría, dirección o encargado(a) de Convivencia Escolar, equipo multidisciplinario, en forma reiterada, se entenderá como falta grave o abandono de su rol de apoderado; salvo que en su representación asista el apoderado suplente o un familiar directo del alumno.
  - 4.18 Serán causales de **cancelación** de la condición de apoderado(a), aquellos que incurran en las siguientes faltas: Agredir física, psicológica y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del Establecimiento. Como medida adicional ante alguna falta mencionada el establecimiento podrá prohibir el ingreso al adulto infractor y/o hacer denuncia ante las entidades judiciales competentes, como también perder su calidad de apoderado.
  - 4.19 En el caso de inasistencia sin justificativo o reiterativas a citaciones personales por el personal del establecimiento, o no asistir a reuniones de padres y apoderados, condicionarán su calidad de apoderado. Además se evaluará caso a caso la pertinencia de solicitar cambio de apoderado, citar a taller para padres o activar el protocolo de negligencia parental.
  - 4.20 A pesar de que se materialice el cambio de apoderado por las causales descritas, y la conducta de abandono de deberes continúa, el Establecimiento activará el protocolo de denuncia por negligencia parental.
  - 4.21 Preocuparse por el bienestar del estudiante tanto de salud, académica y



- socioemocionalmente.
- 4.22 Hacer buen uso de los dineros recaudados por el curso de acuerdo a los roles designados.
  - 4.23 Respetar el **conducto regular** ante cualquier situación problemática, lo cual debe hacerse en un tono de respeto, sin utilizar tonos agresivos, con la finalidad de clarificar y dar solución a la situación problemática. Si cualquier persona que participa de la conversación eleva la voz, mostrando una conducta agresiva, de gritos, improperios, descalificaciones, invasión del espacio personal, o cualquier señal de agresividad, la conversación debe ser detenida inmediatamente.
  - 4.24 Llevar al estudiante a especialistas médicos en los casos que sean solicitados por equipo de PIE o convivencia escolar, en caso de negarse o no cumplir los compromisos acordados relacionados por este punto, se realizará una denuncia por presunta vulneración de derechos.
  - 4.25 Los apoderados no pueden increpar a estudiantes que tengan conflictos con su pupilo tanto dentro como fuera del establecimiento, esto es constitutivo de posible vulneración de derecho y será informado a los tribunales de justicia competentes.
  - 4.26 Ante cualquier falta desde el apoderado hacia sus deberes parentales, las sanciones que se aplican van desde solicitar cambio de apoderado, citar a talleres para padres o finalmente denuncia por vulneración de derechos del menor a su cargo, situación que será investigada por convivencia escolar y dirección.
  - 4.27 Para poder asegurar el normal desarrollo de las actividades de los profesores, estudiantes, y administrativos, no está permitido el ingreso de padres, madres y / o apoderados a las instalaciones internas del establecimiento durante la jornada escolar. Además, de ninguna manera podrán ingresar a las salas de clases a dejar materiales olvidados por sus hijos, ni dejarlos en áreas administrativas después de las 8:30 horas.
  - 4.28 Por otro lado, podrán ingresar a las áreas de Administración y Dirección aquellos padres, madres y/o apoderados que posean una citación a entrevista o, en determinadas circunstancias, aquellos que la requieran urgentemente.
  - 4.29 El padre, madre y/o apoderado deberá informar, a la brevedad posible, al Colegio en caso de que el estudiante presente una enfermedad infecciosa para poder informar al resto de la comunidad sobre los pasos a seguir, si estos corresponden.

## 5. Medidas aplicables a los apoderados.

Cuando concurra alguna de las circunstancias antes mencionadas, la Dirección del establecimiento podrá, en determinadas circunstancias, imponer sanciones, de carácter temporal o definitivo.

En caso de constatarse su responsabilidad en los hechos mencionados y,



considerando la gravedad de éstos, la dirección del Liceo procederá a:

- Amonestar por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud y, en caso que se requiera, las disculpas correspondientes.
- Suspender temporalmente su calidad de apoderado (debe buscar un apoderado suplente). Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (Previo informe psicosocial).
- Suspender en forma permanente su calidad de apoderado/a, si la falta atenta contra la identidad institucional, integridad o dignidad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura o se trata de una conducta constitutiva de delito. En este caso se solicitará que el apoderado suplente inscrito en la ficha de matrícula tome el rol de apoderado titular.
- Prohibición de ingreso al establecimiento para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial del establecimiento.
- Derivación a instituciones de apoyo psicosocial. (OPD, Tribunal de Familia, etc).
- En caso que proceda, denuncia e inicio de proceso judicial por vulneración de derechos del niño y por comisión de hechos constitutivos de delito.
- Derivación a talleres impartidos por especialistas del establecimiento, donde se abordan temáticas relacionadas con paternidad responsable con la finalidad de brindar apoyo psicosocial a la labor del apoderado como tutor legal y/o padre o madre.

#### **Art.5.- DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO.**

- 5.1 Ser respetado y escuchado.
- 5.2 Respetar su integridad personal, evitando cualquier tipo de vulneración, es decir, tratos crueles, inhumanos o degradantes, o maltrato psicológico, protegiendo su integridad física, psicológica y moral.
- 5.3 No se puede discriminar arbitrariamente, por su condición socio-cultural, credo, orientación sexual, etc.
- 5.4 A pensar y expresar sus ideas y opiniones en consejos de profesores, u otras instancias.
- 5.5 Derecho a denunciar cualquier acto de maltrato vivido en el ejercicio de sus funciones, ya sea por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5.6 Participar de instancias colegiadas, es decir, tienen derecho a adherir a espacios de participación en los que se delibere y adopten decisiones, como por ejemplo: Consejo Escolar.
- 5.7 Apelar a la instancia correspondiente, estas son: Dirección, Sostenedor o



- tribunales en el caso que no se consideren sus derechos.
- 5.8 A manifestar de forma clara y respetuosa, su posición personal frente a situaciones de carácter valórico.
  - 5.9 Que se respete su horario de trabajo.
  - 5.10 Ser reconocido cuando la labor realizada lo amerite
  - 5.11 Conocer cuando se remite algún informe de su desempeño a las autoridades pertinentes.
  - 5.12 Que las funciones que se soliciten sean acordes a las horas de contrato.
  - 5.13 Trabajar en espacios físicos adecuados.
  - 5.14 Presentar iniciativas para el progreso del establecimiento; pueden presentar iniciativas, acciones o estrategias que contribuyan al logro de objetivos declarados en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
  - 5.15 Cualquier trabajador del establecimiento puede asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común que vaya acorde a los fundamentos y lineamientos de la Fundación del Magisterio de la Araucanía y del Proyecto Educativo Institucional.
  - 5.16 Todo trabajador puede hacer uso responsable y pertinente de sus aparatos tecnológicos, principalmente si éste se utiliza como herramienta de trabajo. Cautelando que durante sus horas lectivas su uso sea el mínimo.

#### **Art.6.- DEBERES DE TODOS LOS TRABAJADORES**

- 6.1 Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable. (Véase el detalle de funciones expuestos en el PEI, para cada integrante de la comunidad educativa).
- 6.2 Orientar vocacionalmente a sus estudiantes, cuando corresponda.
- 6.3 Actualizar sus conocimientos periódicamente.
- 6.4 Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio de acuerdo a su función.
- 6.5 Reconocer, respetar y promover los derechos y deberes de las/los estudiantes.
- 6.6 Tratar respetuosamente a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 6.7 Estar abierto a la crítica, al diálogo y al debate de ideas.
- 6.8 Respetar los acuerdos y compromisos, manteniendo la confidencialidad cuando la ocasión lo amerite.
- 6.9 Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar



### **Art. 7.- DEBERES DEL PROFESOR/A JEFE:**

- 7.1 Diseñar e implementar un plan de trabajo anual de orientación para su curso.
- 7.2 Sustener entrevistas personales con sus alumnos y apoderados cuando se requiera.
- 7.3 Citar y desarrollar reuniones de apoderados mensualmente.
- 7.4 Informar y colaborar con convivencia escolar en casos graves de indisciplina e incumplimiento de deberes.
- 7.5 Antes de derivar el caso a convivencia escolar, debe registrar en el libro de clases, al menos dos intervenciones con la apoderada.
- 7.6 Mantener el libro de clases al día.
- 7.7 Elaborar y entregar informes de notas parciales, semestral y anual a los apoderados.
- 7.8 Confeccionar actas y firmar certificados anuales.
- 7.9 Confeccionar documentos solicitados por la dirección del Liceo.
- 7.10 Preparar los historiales de rendimiento escolar para los consejos semestrales y anuales.
- 7.11 Revisar periódicamente la hoja de vida de los alumnos.
- 7.12 Planificar y desarrollar los consejos de curso.
- 7.13 Conocer, respetar y trabajar colaborativamente en la inclusión y planes de apoyo a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 7.14 Planificar y desarrollar unidades de orientación.
- 7.15 Organizar actos cívicos y oración o momento de reflexión de la mañana.
- 7.16 Responsable de mantener el aseo y orden de su sala.
- 7.17 Ser informado de situaciones específicas ocurridas en el curso donde ejerce la jefatura.

### **Art. 8.- DEBERES DE LOS INSPECTORES**

- 8.1 Realizar registro de toda persona que ingresa al establecimiento
- 8.2 Colaborar en todo lo que le solicite la dirección del establecimiento.
- 8.3 Controlar el toque del timbre en los diferentes horarios.
- 8.4 Mantener estricta vigilancia en la portería del establecimiento, controlando el ingreso y salida de alumnos, apoderados y público en general.
- 8.5 Llevar un registro de las salidas de alumnos durante el período de clases.
- 8.6 Llevar un control de inasistencias y atrasos de los alumnos, citando a los apoderados, cuando corresponda.
- 8.7 Vigilar que durante las horas de clase no haya alumnos en el patio, pasillo u otras dependencias sin autorización del profesor (a) responsable.
- 8.8 Informar a docentes jefe y convivencia escolar sobre conductas inapropiadas de los estudiantes ( u otros), durante los periodos de recreos y colación.



- 8.9 Mantener registro de estudiantes que almuerzan en sus hogares.
- 8.10 Recibir notificación de profesor de aula respecto a la inasistencia en la jornada de la tarde, es decir, de vuelta de su hora de almuerzo en los casos que salen a comer a sus casas.
- 8.11 Llamar telefónicamente a apoderados de estudiantes inasistentes a la jornada de la tarde.
- 8.12 Está facultada para llamar al apoderado en casos de urgencia y ocasión que lo amerite.
- 8.13 Elaborar registro mensual de cada curso que constata inasistencias y atrasos, para ser entregado a profesor jefe

#### **Art.9.- DEBERES DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

- 9.1 El establecimiento debe contar con un encargado de convivencia escolar, que coordine junto con el consejo escolar, acciones de prevención y aplique medidas formativas, disciplinarias ante situaciones que lo ameriten de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- 9.2 Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el consejo escolar.
- 9.3 Elaborar el plan de gestión de Convivencia Escolar, en función de las sugerencias del consejo escolar.
- 9.4 Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- 9.5 Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena Convivencia Escolar.
- 9.6 Investigar y aplicar protocolos de acción en situaciones de acoso escolar, vulneración de derechos y salud mental grave.
- 9.7 Incentivar a la comunidad educativa el conocimiento y buen uso del Reglamento de Convivencia Escolar

#### **Art. 10.- ANTE LA DENUNCIA DE FALTA A LOS DEBERES DE CUALQUIER TRABAJADOR/A DEL ESTABLECIMIENTO, se procederá a lo siguiente:**

- 10.1 Ante cualquier denuncia por la falta a los deberes del trabajador, Dirección es la encargada de investigar y/o designar al encargado de dicha investigación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



- 10.2 En el caso que sea otro equipo de trabajo quienes reciban la denuncia de falta a los deberes del trabajador, deberá derivar el caso a Dirección para su debido proceso investigativo.
- 10.3 En el caso de que el resultado de la investigación indique una falta importante a los deberes de un trabajador, el Director deberá tomar las siguientes medidas, de acuerdo a los resultados y conclusiones de la Encargada de Convivencia Escolar:
- Anotación en la hoja de vida. Libro que es responsabilidad del Director.
  - En el caso de situaciones reiterativas o de suma gravedad, se realizará una amonestación escrita, la que será derivada al Magisterio de la Araucanía, quienes decidirán el procedimiento a seguir.

**TÍTULO V. MEDIDAS PREVENTIVAS. CONDUCTO REGULAR**

Si bien los conflictos al interior de la comunidad educativa siempre estarán presentes, se debe tener en cuenta que la forma en que éstos son resueltos marcará la diferencia en el impacto que generen. A continuación se plantean una serie de medidas que previene su impacto negativo y facilitará el bienestar de los /las estudiantes.

**Art. 1.- CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN:** Ante la aclaración o derivación de algún tema relacionado con el área de Convivencia Escolar, se dispone del siguiente protocolo:

**PASO 1**

**PASO 2:**

**PASO 3:**

**PASO 4:**

<b>1° Profesor Jefe:</b>	<b>2° Encargada de Convivencia Escolar:</b>	<b>3° Director:</b>	<b>4° Superintendencia de Educación</b>
<p>Es el primero en recibir la inquietud y da respuesta según sus posibilidades. Si la situación persiste o no se da solución a la inquietud, se derivará a la encargada de Convivencia Escolar del Ciclo</p>	<p>Si la persona que denuncia un hecho, no recibe una atención ni respuesta satisfactoria por parte del Profesor Jefe, debe solicitar una entrevista con la/el Encargada (o) de Convivencia Escolar, quien gestionará posibles soluciones a la inquietud. Si el apoderado no está conforme con la solución brindada, se deriva a Inspectoría General o coordinador de convivencia.</p>	<p>Dirección toma conocimiento de la situación, tomando las medidas que estime pertinente. Si el apoderado no queda satisfecho con la explicación del director, se podrá remitir a la Superintendencia de Educación.</p>	<p>El apoderado debe haber cumplido los pasos anteriores para acudir a la Superintendencia de Educación, este es un requisito que les será solicitado en dicha institución.</p>



**Art. 2.- Intervención ante situaciones de riesgo o problemáticas de convivencia escolar.**

- 2.1. De acuerdo a las acciones del plan de gestión del área de convivencia escolar, se estipula la intervención de talleres temáticos a las necesidades de cada curso, necesidades que deben ser informadas por el Profesor Jefe.
- 2.2. Asimismo, se realizarán intervenciones focalizadas a cursos derivados por el Profesor Jefe, donde se generará un plan de trabajo específico que implique la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.
- 2.3. Se realizarán intervenciones individuales breves, con el fin de apoyar los procesos personales de los estudiantes, y frente a situaciones que lo requieran, se realizarán derivaciones a la red de salud externa.
- 2.4. Se realizarán intervenciones grupales a docentes y asistentes de la educación sobre aspectos relacionados a la temática que amerite.
- 2.5. Se realizarán intervenciones grupales a apoderados de cursos que requieran apoyo en temáticas relacionadas con el área de convivencia escolar.
- 2.6. Ante estas situaciones problemáticas será el Encargado/a de convivencia escolar quien tome determinaciones que vayan a favor del bienestar de los/as estudiantes.

**Art. 3.- Recreos Entretenidos.**

- 3.1. Se promoverá y destinarán materiales para el desarrollo de recreos entretenidos.
- 3.2. Se trabajará en la elaboración de metas y objetivos comunes para que los cursos que se motiven en participar y “animar un recreo”, sean apoyados y orientados en esto, fomentando el trabajo en equipo y el buen trato.

**Art. 4.- Resolución pacífica de conflictos.**

- 4.1. El Liceo establece instancias de resolución pacífica de conflictos, utilizando técnicas de: mediación, arbitraje pedagógico y negociación.
- 4.2. El objetivo de estas instancias, es resolver una situación conflictiva sin la necesidad de aplicar una medida disciplinaria.
- 4.3. Dichas instancias incluirán la intervención de: alumnos, docentes, asistentes de la educación, equipo multidisciplinario y/o apoderados.
- 4.4. Cualquiera de las siguientes técnicas debe realizarse en igualdad de condiciones (ej.: un estudiante no debe enfrentarse a un apoderado sin la presencia de su adulto responsable), y debe ser de manera voluntaria con las partes implicadas.



<b>Mediación</b>	<b>Arbitraje Pedagógico</b>	<b>Negociación</b>
<p>Es una técnica en que las partes enfrentadas por un conflicto recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador (Profesor jefe, convivencia escolar, Compañero) para llegar a un acuerdo satisfactorio. Se trata de un proceso cooperativo donde las mismas partes auto-componen sus acuerdos y el mediador colabora, a partir de la generación de opciones creativas y legítimas, para que, por sí solos y conjuntamente logren soluciones que satisfagan a todos, el propósito no es establecer sanciones y culpables sino buscar acuerdos para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario.</p> <p>No es aplicable cuando haya existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.</p> <p>Todos los compromisos y/o acuerdos deben quedar debidamente registrados.</p>	<p>Es un procedimiento guiado por un adulto que proporciona garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quién, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. Estos son Director, encargado(a) de Convivencia Escolar, Profesor, equipo multidisciplinario.</p> <p>Todos los compromisos y/o acuerdos deben quedar debidamente registrados.</p>	<p>Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso que deberá ser firmado por ambas partes.</p> <p>Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica, siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.</p> <p>Todos los compromisos y/o acuerdos deben quedar debidamente registrados.</p>



## **TITULO VI. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS ESCOLARES**

**Art. 1.-:** Es el profesor quien fomentará el reconocimiento permanente de las conductas, actitudes y valores que reflejan y contribuyen a la buena convivencia. Esto con el fin de promover actitudes positivas, previniendo así, el fomento de conductas que no contribuyan con el sano convivir.

- 1.1. **ANOTACIÓN POSITIVA:** Se consignarán reconocimientos escritos en la hoja de vida a todo alumno que presente una actitud pro-social destacada que estimule el bien común y la convivencia.
- 1.2. **CUADRO DE HONOR:** Finalizado el Primer Semestre, se destacarán en vitrinas del Establecimiento **estudiantes destacados por Convivencia Escolar**, lo cual se hará por medio de votación del curso con su profesor, utilizando el perfil del alumno Santa Cruz descrito en el PEI.
- 1.3. **RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** Se premiará a todo estudiante que se destaque a nivel regional y nacional en cualquier área de desempeño, y que realce los valores que sustentan el proyecto educativo en lo Intelectual, Artístico, Deportivo, Religioso, ético moral. No obstante, este debe cumplir con sus deberes escolares.
- 1.4. **DISTINCIÓN SANTA CRUZ:** Se otorgará a un alumno (a) de Cuarto año Medio, que haya sido capaz de encarnar de manera sólida, los principios y valores que sustentan la formación del establecimiento durante su permanencia como alumno (a). Para otorgar esta distinción se considerarán los siguientes criterios:
  - Tener como mínimo 4 años de permanencia en el establecimiento.
  - De un buen rendimiento académico, con promedio mínimo de 5,8 mantenido en los cuatro años de Enseñanza Media y además ser responsable y proactivo.
  - De un comportamiento ejemplar tanto dentro como fuera del Liceo.
  - Que haya tenido una destacada participación en alguna actividad cultural, deportiva o religiosa representando al establecimiento.
  - Respetuoso de sus pares y de todo el personal que labora en él.
  - Que cumpla a cabalidad el Reglamento de Convivencia Escolar.
  - Este premio podrá declararse desierto de no cumplirse con los criterios antes señalados.
  - Al finalizar el primer semestre el profesor jefe deberá tener una propuesta con los alumnos nominados a esta distinción (notas, hoja de vida, participación destacada, fotografías que aporten a la identificación).
  - El profesor jefe deberá difundir dicho premio entre sus alumnos durante todo el año.
  - **Pueden votar Asistentes de la educación, docentes y profesionales del Establecimiento.**
  - El voto es secreto y no da lugar a poder.
  - Son válidos sólo los votos ejercidos por el personal presente al momento



de la elección.

**1.5. RECONOCIMIENTO AL CURSO:** Es un estímulo que se otorga a un grupo curso que dé cumplimiento al siguiente criterio grupal:

- Mayor índice de anotaciones positivas en el registro de clases, propiciando la buena convivencia. Si existen anotaciones negativas estas serán restadas de las positivas.
- Cumplimiento de actividades sugeridas desde convivencia escolar que fomenten climas de compañerismo, de buen ambiente escolar, resolución pacífica de conflictos, etc.

Los cursos que participarán se distribuirán en las siguientes categorías:

- Educación Parvularia
  - 1° básico a 4° básico
  - 5° básico a 8° básico
  - 1° medio a 4° medio y Taller laboral
- El premio será evaluado por Equipo de Convivencia Escolar y Dirección, premio que incentiva la participación de los estudiantes y cumplimiento de las condiciones acá expresadas.

#### **1.6. INCENTIVO AL BUEN COMPORTAMIENTO DE UN CURSO:**

El profesor jefe podrá incentivar el buen comportamiento de su curso, de acuerdo a los criterios que el profesor en conjunto con Convivencia Escolar estime pertinente.

Por ejemplo el incentivo podría ser la autorización de asistir un día viernes con ropa de color al establecimiento educacional, considerando que es un reconocimiento excepcional que los destaca. Por otra parte, también se pueden programar tardes de Karaoke, de cine, de baile, etc con el fin de incentivar el buen comportamiento general del curso.

### **TITULO VII: NORMAS REFERIDAS A LAS MEDIDAS REPARATORIAS, DISCIPLINARIAS Y PEDAGÓGICAS.**



Es la aplicación de sanciones ya sea formativas, reparatorias, disciplinarias y/o pedagógicas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. La sanción o medida tiene que tomar en consideración la etapa del desarrollo del estudiante. Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen efectivos compromisos y acciones para reparar el daño causado.

Para ser formativas, reparatorias y eficientes, deben ser los propios estudiantes y sus padres o apoderados los que se comprometen a respetar lo que el reglamento interno indica, favoreciendo así un desarrollo integral y permanente de los estudiantes que, voluntariamente, han optado por este establecimiento educacional.

**Art. 1.-** De acuerdo a lo señalado, a continuación se expondrán las medidas disciplinarias, reparatorias y pedagógicas que se utilizan en este Establecimiento.

### **1.1 Medidas disciplinarias:**

Los principios generales que han sido detallados, son fundamentales para promover el contexto de sana convivencia necesario para desarrollar el Proyecto Educativo del Colegio. Es así como toda transgresión a estos principios es entendida como una falta y trae consigo una consecuencia. Las consecuencias serán acordadas tras la aplicación del procedimiento descrito en el Título siguiente, resguardando siempre que éste sea justo y respetuoso del estudiante, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En ningún caso, las medidas disciplinarias podrán:

1. Implicar un riesgo para la seguridad e integridad física o psicológica de los alumnos o que atenten contra su dignidad.
2. Incluir algún tipo de castigo físico o corporal.
3. Exceder aquellas recogidas expresamente en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento.
4. Considerar la devolución del alumno a su casa, no permitiendo su ingreso al establecimiento.

Las medidas disciplinarias para faltas leves, graves y muy graves son:

**1.1.1 Diálogo formativo:** Es un llamado de atención verbal y/o advertencia que realiza el educador al estudiante, con el objetivo de promover un cambio de actitud. Esta medida se aplica para faltas leves.

**1.1.2 Registro Negativo en el libro de clases o libro digital.** Se refiere a un registro de la falta en el libro de clases o libro digital. Puede deberse a una conducta negativa, a una falta de responsabilidad o a una presentación personal no acorde a lo solicitado. Es una medida que se aplica frente a todo tipo de faltas. Se debe dar aviso al estudiante.



**1.1.3 Permanencia de tiempo adicional en el establecimiento, una vez terminada la jornada escolar:** Se refiere a la permanencia por un tiempo adicional a la jornada de parte del alumno (30 minutos o equivalente al tiempo perdido fuera de la sala de clases durante la realización de éstas), en el que se realiza algún trabajo o reflexión, definido por el profesor o encargado de convivencia escolar. Corresponde su aplicación ante faltas leves y graves.

**1.1.4 Suspensión temporal de Clases:** La suspensión de clases puede realizarse hasta por 5 días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. De manera excepcional también se puede prorrogar por una vez por igual período. Excepcionalmente, se podrá suspender de forma indefinida si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Es una medida que se aplica en caso de faltas muy graves. El alumno(a) que debe rendir evaluaciones, debe hacerlo en el día y la hora estipulada por el profesor que corresponda. Si es que es durante el período de suspensión, DEBE PRESENTARSE CON UNIFORME.

**1.1.5 Carta de Compromiso (de 3° Básico a IV° Medio):** Es un compromiso formal adquirido por el alumno para cambiar su comportamiento ya sea por motivos conductuales o rendimiento académico. **Se aplica frente a faltas leves o las faltas graves que se configuran por reiteración de faltas leves.** Esta carta se deja constancia de las razones por las cuales se aplica y explícita los aspectos concretos que se deben mejorar para que sea levantada. Esta información será entregada por el profesor jefe o convivencia escolar, a los padres o apoderados a través de una entrevista personal con ellos, para que colaboren activamente en el alcance del compromiso. En caso de que los padres o apoderados no concurren a ésta, habiendo sido citados por el docente o convivencia escolar, se les notificará por correo electrónico que consta en los registros del establecimiento, dejando constancia por escrito en la hoja de vida del alumno.

Se revisará al final del semestre y durante este tiempo, el estudiante tendrá acompañamiento e intervención de psicólogo (a) del establecimiento. Al finalizar el semestre el profesor Jefe y convivencia escolar en una entrevista con los apoderados, evalúan levantarla, mantenerla o ampliarla, o tomar una medida disciplinaria mayor.

**1.1.6 Condicionalidad de la matrícula:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del alumno(a) que ha incurrido en infracción grave o muy grave. Toda condicionalidad es aplicada a un alumno por sus faltas durante el año las que deberán estar consignadas claramente en su hoja de vida. La reiteración de ellas deriva en la cancelación de la matrícula. **El Consejo de Profesores** puede suspender o levantar la condicionalidad de matrícula durante el año si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno lo ameritan, sólo por una vez. Además habrá un **Consejo Semestral de Convivencia** para tratar todas las condicionalidades que se generen. La condicionalidad busca un cambio significativo de las condiciones que le dieron lugar.

Bajo esta medida, el alumno apoyado por su familia, deberá asumir un compromiso estipulado en un documento firmado por el estudiante y su apoderado, donde deberán



presentar algunas acciones que permitan dar muestra de cambios significativos en la conducta del estudiante. Los padres y/o apoderados son los responsables de hacer seguimiento a este plan de condicionalidad en forma sistemática, de manera de evaluar los avances y de ir reformulando las estrategias para el cumplimiento de éste. La condicionalidad de matrícula se revisará al final de cada semestre, en conjunto con el equipo de aula del curso al cual pertenece el estudiante, dirección y convivencia escolar para evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la finalidad de levantar la condicionalidad, mantenerla durante un plazo estipulado o proceder finalmente a la no renovación de la matrícula.

En caso de no cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del alumno durante el plazo definido para ello, será dirección quien tomará la decisión de la continuidad del estudiante en el establecimiento.

**1.1.7 No renovación de la matrícula.** Implica la pérdida del cupo en el establecimiento para el siguiente año escolar, manteniendo su asistencia regular a clases y a las actividades del año en curso. Se aplica en las siguientes situaciones: a) Cuando no hay cumplimiento de compromiso estipulado por condicionalidad, presentado por el propio alumno y su familia o frente a faltas muy graves, según lo determine dirección.

**1.1.8 Cancelación de matrícula:** Se refiere al término del contrato de matrícula a un alumno(a) al término del año escolar. Proceso que llevará a cabo la Dirección del Establecimiento. Se deberá siempre cautelar el debido proceso (el que se explica en el título VII). La entrega de documentos se realizará en **Secretaría** del liceo junto a la resolución escrita del Consejo de Profesores. (Ver protocolo). Se aplica frente a hechos que transgreden gravemente la ética básica que sustenta el Proyecto Educativo del establecimiento (faltas muy graves) o signifiquen un menoscabo físico o psicológico hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Es la imposibilidad del alumno de asistir a clases y otras actividades, con el objetivo de velar por la integridad de sí mismo y de la comunidad escolar. Sin perjuicio de ello, no se podrá expulsar o cancelar matrícula a un alumno en un período en que se haga imposible ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo haya atentado directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad. No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula por motivos académicos, de carácter político, ideológico o cualquier otra índole que pueda calificarse de discriminación arbitraria.

**1.1.9 Expulsión:** Es una medida excepcional y última que significa la separación total del Establecimiento educacional debido a una falta extremadamente grave de parte del alumno(a) que implica un riesgo real y actual para el resto de la comunidad. Dicha falta será consignada en su hoja de vida y debe ser investigada por **el /la encargado(a) de convivencia escolar** siguiendo el protocolo recomendado por el **Ministerio de Educación** para estos casos. (Ver protocolo) pudiéndose aplicar AULA SEGURA.

**1.1.10 Aula segura:** Es una medida extraordinaria en el cual el estudiante comete una falta de carácter muy grave y que afecta la integridad física, psíquica y/o



emocional, al igual al uso, porte, posesión y tenencia de armas y/o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial del establecimiento. Se aplicará esta medida respetando todas las normas y reglamentos vigentes en el cual tiene como medida cautelar la suspensión del estudiante.

El establecimiento se reserva el derecho de invocar la Ley 21.128 ( AULA SEGURA) entre otras, por posible expulsión o cancelación inmediata de la matrícula del estudiante.

Para ello, se ingresa a un DEBIDO PROCESO, es decir:

1. El director notifica al estudiante y su apoderado del inicio de la Investigación.
2. El estudiante y/o apoderado presentan sus alegaciones y descargos
3. Todo esto durante 10 días hábiles donde el estudiante podrá estar suspendido o no según decisión de convivencia escolar y dirección.
4. Durante los cinco días hábiles siguientes, donde el estudiante puede o no seguir suspendido, se sigue las siguientes etapas:
  - Notificación al estudiante y apoderado del resultado por parte de Dirección
  - Apoderado y estudiante puede realizar una apelación
  - Día Quinto, Dirección informa sanción final previa consulta al Consejo de Profesores

## **1.2 Medidas reparatorias**

Las medidas reparatorias forman parte del proceso formativo debiendo ser acordadas con los alumnos. Estas permiten restituir simbólica o concretamente el daño causado a un tercero y son llevadas a cabo por el alumno que causó el daño, o por sus padres y/o apoderados, si es el caso. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado.

Dentro de las medidas reparatorias se consideran las siguientes:

1.2.1 Disculpas a los afectados: se espera que el alumno involucrado presente disculpas (públicas o en privado, dependiendo del daño causado) en forma personal o por escrito a la/s persona/s afectadas.

1.2.2 Reparación con personas implicadas. En caso que la falta sea el daño o menoscabo a propiedad o bienes materiales de otro compañero o trabajador del establecimiento, el alumno con el apoyo de su apoderado, deberá reparar, restaurar o cancelar el costo de reposición o reparación de lo dañado. En caso que la falta sea daño a la persona el compañero deberá reparar mediante actos positivos.

1.2.3 Servicio comunitario. Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, en especial aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; ayudar en el recreo a cuidar a los alumnos de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.



1.2.4 Servicio pedagógico. Contempla una acción fuera de su horario escolar del alumno que, asesorado por un educador, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para alumnos de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, apoyar a alumnos menores en sus tareas, entre otros.

### 1.3 Medidas pedagógicas

Son medidas formativas que buscan favorecer el proceso reflexivo respecto de conductas que atentan contra los valores y normas del establecimiento (contenidos en este Reglamento), considerando niveles progresivos de conciencia y madurez del alumno. La adopción de estas medidas pueden ser tomadas por la coordinación pedagógica del ciclo correspondiente, por el profesor jefe o Convivencia Escolar. Se puede aplicar de manera complementaria a las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas cometidas. Las medidas pedagógicas son las siguientes:

1.3.1 **Diálogos Formativos:** Conversación con el alumno acerca de lo ocurrido para la toma de conciencia.

1.3.2 **Entrevista del alumno y sus padres o apoderados con profesor jefe y/o Convivencia Escolar,** con el fin de reflexionar sobre alguna situación específica, cuando el alumno comete reiteradas faltas utilizando el instrumento para generar compromisos y reflexionar sobre situación (anexo: reflexión y compromiso)

1.3.3 **Instrumento para la reflexión y compromiso:** Es el instrumento que se utiliza frente a algún incumplimiento reiterado de las normas institucionales. Tiene el objetivo que el alumno reflexione acerca de su accionar, qué otra conducta pudo haber elegido y cómo puede modificarla en el futuro, además de motivar al alumno a comprometerse con la reparación de la falta y el compromiso, reformulando la forma de enfrentar la situación en el futuro. En éste participa el alumno involucrado, profesor jefe y/o Convivencia Escolar quienes deben guiar esta reflexión, comunicar las consecuencias, motivar al alumno a comprometerse con la reparación de la falta y velar porque el alumno registre los aspectos centrales de la reflexión en el instrumento. Este documento –reflexión y compromiso- se envía a los apoderados para su conocimiento, además debe quedar una copia en convivencia escolar para registro e insumo del proceso aplicado al estudiante.

1.3.4 **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** Luego de realizadas alguna de las medidas anteriormente descritas, y de acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el establecimiento puede sugerir a los padres y/o al estudiante que asista de forma particular a alguna instancia de apoyo, tales como: Reforzamiento pedagógico en alguna disciplina, acompañamiento de especialistas tales como: médico, psicopedagogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, psicólogo, asistencia a terapia personal, grupal o familiar, asistencia a charla, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada, etc



## **TITULO VIII: GRADUACIÓN DE FALTAS, SUS PROTOCOLOS Y DEBIDO PROCESO**

**Art. 1.-** Las normas y sanciones tienen una propuesta de instancia de mediación, que permita analizar la problemática desde diferentes perspectivas dependiendo de las distintas edades de los alumnos. Es por esto que, para la aplicación de sanciones en el nivel de **Educación Parvularia**, las Educadoras de Párvulos tienen plena autonomía para tratar casos y aplicar sanciones internas. Sólo en casos excepcionales informará al encargado(a) de Convivencia Escolar.

Todas las situaciones de disciplina aplicadas deben contar con la notificación al apoderado, con la aprobación de la Educadora de Párvulos correspondiente al nivel.

**Art. 2.-** Los alumnos(as) del **Programas de Integración Escolar** son parte de las mismas medidas que el resto de los alumnos(as), sin embargo, para quienes presenten necesidades educativas especiales permanentes y significativas, el análisis de las medidas se realizará consultado al Profesor(a) de Educación Diferencial pertinente al caso.

**Art. 3.- A CONSIDERAR del DEBIDO PROCESO:** Todos los estudiantes tienen derecho a conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada, tienen derecho a ser escuchados y poder efectuar sus descargos, siempre y cuando lo hagan de manera respetuosa, presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

**Art. 4.- LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR FALTAS Y PROPUESTAS DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.**

4.1. Para iniciar el análisis de las faltas, se procederá a revisar las atenuantes y agravantes de la situación ocurrida.

<b>Atenuantes</b>	<b>Agravantes</b>
-------------------	-------------------



<p>Edad de los estudiantes implicados. Presencia de dificultades cognitivas significativas. Capacidad para reconocer errores Capacidad de pedir disculpas de manera honesta. Demostrar interés en reparar el daño causado. Conducta anterior reflejada en hoja de vida. Antecedentes del estudiantes, expresado en la hoja de vida.</p>	<p>No reconocer errores Mentir Culpar a los demás, y no reflexionar sobre la propia responsabilidad. No colaborar con el proceso. No considerar el daño causado. No mostrar signos de arrepentimiento. Antecedentes del estudiantes, expresado en la hoja de vida.</p>
---	--

**Art. 5.-** Las faltas a las normas de convivencia interna se clasifican en: **Faltas Leves, Graves y Muy Graves.**

**5.1. FALTAS LEVES:**

**Definición:** Todas aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño psíquico o físico a otros miembros de la comunidad, y las acciones remediales pueden ser aplicadas por inspección y/o profesor de aula. Son consideradas leves:

1. Presentarse sin útiles de trabajo para la clase. (libros, cuadernos, materiales solicitados por el profesor, entre otros)
2. Falta de higiene personal (mal olor, ropa sucia)
3. Presentación personal inadecuada (uso del uniforme)
4. Interrumpir el trabajo pedagógico dentro del aula con conductas tales como: risotadas, pararse constantemente del puesto, lanzar papeles o materiales de trabajo, conversaciones reiteradas. Cualquier acto que impida el normal desarrollo de una clase, a pesar de que el profesor o asistente de aula hayan intervenido previamente, la reiteración de estas pasa a ser una falta grave.
5. No cumplir con tareas escolares o un rol asignado por el profesor, o inspector tal como: semanero, participación en actos cívicos, encargado del diario mural, números artísticos, actos religiosos o compromisos establecidos con algún profesor/a.
6. Mojarse deliberadamente en horas de recreo en días de lluvia, o bien, jugar con agua en días de calor, con consecuencia de mojar o mojarse de manera exagerada.
7. Consumo de bebidas energéticas que contienen taurina y/o cafeína.
8. Utilizar celular u otro dispositivo electrónico en clases sin autorización del profesor.



9. Utilizar el computador de la sala para otro fin que no sea pedagógico.
10. Descuido o falta de limpieza en el espacio de trabajo de cada alumno.
11. Expresarse de modo vulgar dentro del establecimiento, o fuera de él estando con uniforme o representando al Colegio.
12. Uso de parlante en horario de clases y/o en recreos, interrumpiendo actividades ya sea un horario de clases o en actividades de la comunidad educativa.
13. Utilizar aparatos electrónicos u otros que perturben el curso normal de las clases y/o de sus compañeras(os).
14. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se considerará falta de respeto el uso de sobrenombres, realizar comentarios y/o cualquier gesto que resulte ofensivo.
15. Salir de la sala sin aviso, ni autorización previa.
16. Quitar y/o esconder bienes personales de otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
17. Realizar expresiones de afecto inapropiadas para un contexto escolar (la reiteración de esta puede ser considerada como una falta grave).
18. Vender productos alimenticios u otro tipo de productos lícitos, sin la debida autorización de dirección.
19. No obedecer al docente o asistente de la educación a cargo, que acompañe una salida pedagógica.
20. Adquirir alimentos o productos a través de despacho a domicilio (ej. Delivery).

#### **El profesor jefe debe:**

- Informar a los estudiantes y apoderados si presenta anotaciones negativas o positivas.
- *Generar diálogo constructivo en forma privada, en el caso de educación parvularia y primer ciclo se sugiere diálogo con apoderados cuando la falta lo amerite (criterio del profesor). En el cual se promoverá el reconocimiento y cambio de actitud del estudiante.*
- *Si la conducta persiste, **amonestación escrita:** registro escrito de la observación en el Libro de Clases (digital) hecha por el profesor (cuando la falta sea significativa y entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares o no se logre un advenimiento a través del diálogo).*
- A la tercera anotación negativa, informar al apoderado.
- A la cuarta anotación, derivar al encargado(a) de Convivencia Escolar.

#### **5.2. FALTAS GRAVES:**



**Definición:** Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psíquica y física de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Son consideradas faltas graves:

1. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa (apodos, sobrenombres, burlas, amenazas, entre otros).
2. Utilizar lenguaje grosero dentro o fuera del Establecimiento que implique falta de respeto.
3. Reiteradas manifestaciones amorosas exageradas al interior del recinto educativo.
4. Copiar o ayudar en pruebas escritas, exámenes, etc. Se procede según lo que establece el Reglamento de Evaluación.
5. Adulterar y presentar trabajos ajenos. Se procede según lo que establece el Reglamento de Evaluación.
6. Negarse en forma individual o colectiva a realizar una Evaluación en la fecha indicada, romper la prueba, ocultarse o escapar, evadir una prueba, entre otros. Se procede según lo que establece el Reglamento de Evaluación.
7. Salir de la sala sin la autorización del profesor(a) que está a cargo en ese momento del curso.
8. No ingresar a clases por un período prolongado aun cuando permaneciera dentro del Establecimiento. Cuando un estudiante, estando en el establecimiento, decide no entrar a la actividad que le corresponde, será considerado como una falta grave y deberá registrarse en su hoja de vida. Los alumnos de 7° Básico a 4° Medio que no entren a su sala de clases estando en el establecimiento, deberán quedarse un día a recuperar el tiempo que perdieron, así como también reparar su falta. Se coordinará con el Encargado de Convivencia del ciclo, el día en que deberán quedarse a recuperar el tiempo. (medida disciplinar en capítulo VII)
9. Participar en guerras de bombas de agua (sin autorización), rayados de paredes, confección de “listas negras”, bromas escolares de fin de año, tales como lanzar huevos, harina. etc.
10. Daño intencionado a salas de clases u otras dependencias o elementos del Establecimiento, (Rayas en las paredes, baños, o destruyendo intencionadamente el mobiliario, daño de proyector, cables y elementos tecnológicos) .
11. Destrucción intencionada de pertenencias de cualquier integrante de la comunidad escolar.
12. Negarse a realizar una actividad escolar dentro de la sala o fuera de ella ordenada por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
13. Fumar cigarrillos, consumir alcohol dentro o fuera del establecimiento vistiendo el uniforme.
14. Negarse a entregar el celular, si éste es solicitado por algún docente, inspector, asistente, o profesional de apoyo.
15. Lanzar comida o generar desorden en el comedor.
16. No cumplir una sanción, sin la justificación correspondiente.



17. Portar o utilizar cigarrillos electrónicos u otras similares dentro del establecimiento o usando el uniforme.
18. Usar celular u otro dispositivo electrónico durante una evaluación.
19. Manifestar una actitud desafiante, despectiva o irónica hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
20. Incumplimiento de acuerdos y compromisos realizados y firmados con convivencia escolar, coordinación pedagógica y/o profesor jefe. (medidas pedagógicas)
21. Ingresar a espacios reservados de uso exclusivo de los Funcionarios del establecimiento sin la autorización correspondiente.
22. Faltar a la verdad, como por ejemplo ocultar, tergiversar u omitir información.
23. La acumulación de 6 faltas leves.
24. Lanzar objetos por las ventanas, ya sea hacia el patio o la calle.
25. Subir a lugares en altura, como por ejemplo, árboles y techumbres, generando un potencial riesgo a su propia integridad.
26. Facilitar el ingreso a personas extrañas al establecimiento sin autorización.
27. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provocan evacuación.
28. Usar la red de internet o redes sociales para suplantación de identidad, observaciones discriminatorias u otros comportamientos antisociales, dentro o fuera del establecimiento que atenten contra un miembro de la comunidad escolar.
29. Uso inadecuado del teléfono celular, cómo tomar fotografías, audios o videos sin la autorización respectiva.
30. Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra circunstancia.

### **Procedimiento ante las faltas graves:**

1. *El caso debe ser derivado al área de Convivencia Escolar quien en conjunto al inspector general deben realizar la investigación pertinente y entrevistar a los involucrados, tomando en cuenta el **debido proceso, atenuantes y agravantes** y la **presunción de inocencia** de los involucrados, hasta tener los resultados de la investigación. Finalmente tomarán la decisión de las medidas a aplicar de acuerdo a los antecedentes.*
2. *Avisar a los apoderados de los estudiantes involucrados a la brevedad posible.*
3. *Las medidas a adoptar pueden ser disciplinarias, formativas, pedagógicas y/o reparatorias según la situación lo amerite.*
4. *Citación del apoderado para dar a conocer los antecedentes del caso y las medidas que se aplicaran.*
5. *En caso de existir suspensión, esta será de hasta de 3 días de acuerdo al reglamento considerando atenuantes y agravantes aplicado por Convivencia Escolar.*



6. Si a pesar de lo anterior, las faltas graves se mantienen y se repiten, se procederá a aplicar el protocolo de faltas muy graves.

### **5.3. FALTAS MUY GRAVES:**

**Definición:** Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psíquica de terceros, siendo sancionada por Convivencia Escolar. Son consideradas faltas muy graves:

1. Agresión física, e intencional con resultado de lesiones corporales a cualquier miembro de la comunidad educativa al interior del establecimiento o fuera de él.
2. Realizar comentarios o burlas que denigren la honra a cualquier integrante de la comunidad educativa
3. Agresión verbal, escrita y/o psicológica en forma de insultos o amenazas a compañeros/as o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Cualquier forma de acto o intimidación en forma de amenazas, injurias y ofensas usando páginas de Internet y redes sociales: correos electrónicos, Facebook, Instagram, Whatsapp: **acoso virtual (Cyberbullying)**, que dañe a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. **Acoso escolar** (Bullying): Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
6. Sustracción de especies o robo de dinero de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Alterar, falsificar o adulterar el Libro de Clases (documento público) en cualquier forma.
8. Sustracción de Documentos Oficiales del liceo físicos o digitales.
9. Ingresar, consumir o traficar drogas dentro del establecimiento o fuera de él, vistiendo uniforme. - En caso de ser mayor de 14 años el liceo sigue el protocolo (obligado a denunciar) que establecen las leyes vigentes de la nación (Ley 20.000).
10. La realización de actos sexuales explícitos, tales como, caricias en zonas íntimas, movimientos copulatorios, exhibición de partes íntimas, relaciones sexuales dentro del liceo o fuera de este portando el uniforme.
11. Acoso y abuso sexual. Estas acciones serán denunciadas a la entidad competente.



- a. **Acoso Sexual:** es cualquier comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo
  - b. **Abuso Sexual:** es un tipo de actividad o contacto sexual en el que no se da el consentimiento. Un atacante puede usar la fuerza física, amenaza, dar drogas a su víctima; el abuso sexual **puede incluir tocaciones, violación y cohesión sexual.**
  - c. **Violación:** agresión sexual consistente en el acceso carnal vía vaginal, anal u bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las vías mencionadas. Todo lo anterior es forzado o sin consentimiento.
12. Justificar inasistencias o atrasos reiterados o salidas del liceo con una persona que no es su apoderado titular o tutor suplente.
  13. Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o drogas.
  14. Ocupar pacíficamente o con violencia el Establecimiento y no permitir el ingreso de los alumnos y funcionarios, interrumpiendo con ello el normal desarrollo de las actividades.
  15. Falsificación de firmas del apoderado y profesores.
  16. No ingresar al establecimiento habiendo salido de su hogar con tal propósito. (“Cimarra”).
  17. Abandonar el establecimiento sin autorización (“Correrse de clases”).
  18. **Participación en la producción, publicación de contenidos y uso indebido de: pendrive, celulares, cámaras fotográficas y de vídeo para efectos de fotografiar o filmar peleas, grabar o filmar a cualquier miembro de la comunidad educativa, hacer live o transmisión en vivo sin autorización; subir imágenes ofensivas, denigrantes o a modo de burla a Internet en forma de acoso, abuso, violencia, etc., enviar mensajes injuriosos o groseros utilizando redes sociales, los cuales serán investigados y sancionados internamente, sin perjuicio de las acciones legales que todo apoderado(a) y/o funcionario(a) del establecimiento pueda hacer por vía judicial o Ministerio Público.**
  19. Porte y/o uso de cualquier elemento que sea utilizado como arma (elementos contundentes o punzantes) ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
  20. Mirar, portar o distribuir material pornográfico al interior del Establecimiento.
  21. Reproducir o fotografiar pruebas y/o documentos oficiales y subirlos a redes sociales, como así mismo divulgar respuestas de evaluaciones por estos medios.
  22. Toda acción que implique utilización, iniciación o activación de fuego por medio de quema de cualquier elemento inflamable.



23. Reiteración de faltas graves.
24. Levantar una acusación sobre hechos que resulten falsos respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa.
25. Presentar conductas, dentro del Colegio y en diversas actividades relacionadas, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
26. Incitar y/o participar en riñas dentro o fuera del Colegio.
27. Usar maliciosamente la red para desarrollar, difundir o copiar programas que atentan contra otros usuarios o infiltran un sistema de computación dañando los componentes del software del Colegio.
28. Comportamientos de connotación sexual inapropiados para el contexto escolar (ej. mostrar partes íntimas del cuerpo).
29. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito o conductas que eventualmente revisten caracteres de delito, por ejm: Pornografía infantil.

#### **Procedimiento ante las faltas muy graves:**

1. *Derivación a Convivencia Escolar y/o inspector general.*
2. *Avisar a los apoderados de los estudiantes involucrados a la brevedad posible.*
3. Investigación de lo sucedido y entrevista a los involucrados.
4. Citación al apoderado
5. Aplicación de medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y/o reparatorias según la situación lo amerite.
6. Solo se genera estrategia de “mediación de conflicto” si las partes tienen la voluntad y se cumple con el principio de igualdad de condiciones.
7. Se evaluará cada caso y sugerirá apoyo multidisciplinario para los estudiantes involucrados.
8. En el caso específico de faltas relacionadas con **alcohol o drogas**, el alumno(a) debe iniciar un tratamiento de recuperación con profesionales especializados en la red externa, el cual debe ser supervisado por el apoderado y éste reportar al Establecimiento. Tal recuperación debe acreditarse con el o los certificados respectivos, periódicamente. **Frente a la no certificación médica**, se aplicará protocolo de negligencia parental\*.
9. Junto a ello el alumno debe demostrar que cumplirá con sus deberes estudiantiles y con las normas que rigen este reglamento.
10. En caso de suspensión de clases en el hogar, esta puede ser con un máximo de 5 días. Medida que se adoptará evaluando atenuantes y agravantes.
11. Se puede prorrogar la suspensión en casos excepcionales.
12. En caso de que la situación lo amerite, se activarán las redes atingentes para la realización de una denuncia.



13. *El Establecimiento reconoce el derecho a manifestarse en forma pacífica en actos públicos, pero no autoriza la salida de alumnos(as) a marchas y protestas.*
14. *El alumno(a), podrá participar de estas manifestaciones desde su hogar, con autorización de su apoderado y sin el uniforme del establecimiento; al día siguiente, debe justificar su inasistencia.*
15. *En caso de que no exista un cambio en el o la estudiante, El establecimiento está facultado para implementar la **condicionalidad o cancelación de matrícula.***

Para la indagación y el análisis, se debe tomar en consideración el DEBIDO PROCESO, ATENUANTES Y AGRAVANTES.

**\*Negligencia Parental:** es un tipo de maltrato hacia menores de edad, ejercida por los padres y/o adultos responsables, **sostenida** en el tiempo que priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral

## **TITULO IX: REDES DE APOYO EXTERNA. DERIVACIONES Y DENUNCIAS.**



## **Art. 1.- LEY DE RESPONSABILIDAD ADOLESCENTE**

Ante cualquier hecho que revista carácter de delito (lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, micro-tráfico de drogas o consumo de drogas y/o alcohol, abuso sexual, entre otros) y que involucre a estudiantes mayores a 14 años de edad, la unidad educativa deberá denunciar ante la autoridad competente, previa conversación con el estudiante y su apoderado.

Los(as) menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados(as) por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación, son los tribunales de familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

## **Art. 2.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR**

Ante situaciones constitutivas de delito, todo el personal del Establecimiento tiene la obligación de denunciar ante las autoridades competentes. Para lo que se sugiere seguir el conducto regular que rige a la comunidad educativa.

## **Art . 3.- REFERENTE A LA RELACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD**

- 3.1. El liceo se relaciona con organismos de la comunidad a través de la dirección del establecimiento en la persona del director, el cual designa a docentes, asistentes de la educación y/o administrativos encargados para un mejor funcionamiento y aprovechamiento de los diferentes programas que benefician a los alumnos.
- 3.2. La institución educativa tiene la facultad y el deber de contactarse con organismos de la red externa para realizar derivación o seguimiento de situaciones especiales, tales como: TRIBUNALES DE FAMILIA, FISCALÍA, Programas de la red SENAME, CESFAM, CESAMCO, HOSPITAL MARIQUINA, HOSPITAL REGIONAL, CARABINEROS, Programas SENDA, Programas de SERNAM, SERNAMEG, entre otros.

## **TÍTULO X: SITUACIONES ESPECIALES**



En la presencia de algunas situaciones especiales, tales como ingreso de alumnos(as) durante el transcurso del año escolar, retiro de alumnos(as), término del año escolar anticipadamente por viaje o por embarazo, se actuará de acuerdo a los siguientes criterios:

### **Art. 1.- Ingreso de Alumnos**

- 1.1. Una vez iniciado el año escolar, se matricularán alumnos(as) por situación de traslado, cuya condición para mantenerse en éste, será el mismo que para todos los demás estudiantes: adherirse al proyecto educativo y dar cumplimiento a los reglamentos que sustentan al Establecimiento.
- 1.2. El liceo no contempla selección de alumnos(as) para su ingreso, es el apoderado quien escoge la mejor alternativa para su estudiante, quienes deberán conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento de Convivencia escolar del establecimiento y adherirse a éste.
- 1.3. Este procedimiento está sujeto al protocolo de admisión del Liceo.

### **Art. 2.- Referente al retiro de alumnos**

- 1.1. El retiro de un(a) alumno(a) del Establecimiento, debe realizarlo solamente su apoderado(a), especificando claramente cuál es el motivo del retiro; resguardando con ello la continuidad de estudios por parte del alumno(a).
- 1.2. Protocolo para retirar a un alumno(a):
  - El apoderado(a) debe conversar con el profesor jefe en primera instancia, y comunicar su decisión.
  - Luego debe acercarse a Secretaría para retirar los documentos del estudiante.

### **Art. 3.- Referente a estudiantes que serán o son padres o madres adolescentes:**

- 3.1. La condición señalada durante el período lectivo no impide que el o la estudiante pueda continuar en clases. El liceo le otorgará todas las facilidades para que cumpla con sus evaluaciones de acuerdo a sus posibilidades.
- 3.2. El estudiante tiene la responsabilidad de asistir/acompañar a los controles de salud, entregando certificado médico al Establecimiento en caso de inasistencia, y cumplir con el programa de tutoría y evaluación dispuestos por el establecimiento.

**Art. 4.-** Cualquier situación no contemplada en este Reglamento de Convivencia Escolar deberá ser consultada y resuelta por el Consejo Escolar.



## **TÍTULO X: REFERENTE A ACTIVIDADES ESPECIALES DE FIN DE AÑO.**

En el caso de actividades de finalización de año como guerra de bombas de agua:

- Es una actividad exclusiva de los 3° y 4° medios.
- Pueden participar de ella, estudiantes y profesores jefes de los respectivos cursos.
- Debe ser gestionada por los profesores jefes en conjunto con convivencia escolar.
- Solo podrá utilizarse agua para el llenado de las bombas.
- Una vez finalizada la actividad, los estudiantes de todos los cursos participantes deben dejar limpio los espacios utilizados (sala de clases, baños, patio)
- Queda prohibida la destrucción o mal uso de mobiliario del establecimiento.

## **TITULO XI: Procedimiento ante actualización de reglamento.**

Sobre actualización de Reglamento de Convivencia Escolar y protocolos de actuación.

Art.1 El presente Reglamento de convivencia escolar y protocolos de actuación deberá ser revisado al finalizar el año escolar por el encargado(a) de Convivencia Escolar y el Director del establecimiento con el fin de definir si requiere de actualización. En caso afirmativo, se cita al consejo escolar a la cual deberá ser informada las modificaciones y aprobada por este ente, en el caso de no llegar en consenso respecto de alguna norma y/o modificación, quien resolverá es el director del establecimiento.

Art.2 Sin perjuicio de lo anterior en caso que sea necesario alguna modificación al Reglamento de Convivencia Escolar o en alguno de sus protocolos en otra fecha que no sea al finalizar el año escolar, se debe seguir los lineamientos expresados en el punto anterior para su posterior entrada en vigencia.

# **Anexos: Protocolos de actuación**



**"FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO"**  
*Liceo Bicentenario Santa Cruz*

